

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00434-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sin lugar a tener en cuenta la notificación por aviso a la demandada en tanto en el citatorio (c. digitales 14 y 16), se indicó erradamente el término con que cuenta para comparecer a notificarse personalmente. (art. 291 y 292 CGP).

Se requiere al demandante para que acredite la vinculación de la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 196 FECHA 12 - DICIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1920a1762e84033a207a58f91cde8e7f7e428139bd42181ad34838c4d777b569**

Documento generado en 09/12/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>